

Señor

Director de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente **No. NC2019/0000617**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: **“SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN DEL PROCESADOR DE ALIMENTOS”**

Solicitantes: **CAPBRAN HOLDINGS LLC**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio **No. 5169** notificado en junio 24 de 2019, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones y se pone de presente que la materia recitada se encuentra debidamente soportada en la descripción tal como fue originalmente presentada.

Así mismo, se señala a su Despacho que el nuevo pliego reivindicatorio ha sido modificado de manera que se han incluido los números de referencia a cada uno de los elementos del procesador de alimentos de la presente invención, de acuerdo con las figuras divulgadas en la descripción.

Por otro lado, la reivindicación 1 ha sido modificada de manera que el preámbulo *“Un sistema de amortiguación de vibración en un procesador de alimentos para reducir la vibración”* ha sido reemplazado por *“Un procesador de alimentos, que comprende un sistema de amortiguación de vibración para reducir la vibración”* con el fin de darle claridad a la invención y diferenciarla del estado de la técnica.

Por su parte, las reivindicaciones 3 a 8 han sido modificadas de manera que se la expresión *“bloque”* en el preámbulo se ha reemplazado por *“sistema”*.

Finalmente, con respecto al fragmento “(...) *una capacidad de resorte lineal y la parte inferior tiene una capacidad de resorte no uniforme que aumenta verticalmente hacia arriba*” de la reivindicación 8, dicha expresión corresponde a una característica técnica funcional de acuerdo con lo señalado por el Examinador. Así las cosas, las características funcionales deben estar acompañadas de las características técnicas estructurales ya que estas le dan claridad a la invención y la limitan. Por lo tanto, es importante señalar que la materia de la reivindicación 8 comprende tanto las características técnicas esenciales de la reivindicación 1 como también las características funcionales mencionadas en ella, que le dan claridad y limitan la invención.

En consecuencia, las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas.

2. Novedad y nivel inventivo

La materia de invención recitada en la presente solicitud de patente, fue objetada por falta de novedad frente a un documento del estado de la técnica de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 1 y 3: Novedad frente al documento US2006261695 (D1).

Teniendo en cuenta el nuevo pliego reivindicatorio y los argumentos que se ponen de presente a continuación, es claro que la materia objeto de protección es novedosa frente a los documentos citados. Veamos:

En primer lugar, es importante señalar que tal como se mencionó anteriormente, se ha modificado la reivindicación 1, donde más específicamente se ha modificado para recitar “*Un procesador de alimentos, que comprende un sistema de amortiguación de vibración para reducir la vibración...*”.

Así las cosas, el solicitante respetuosamente indica que D1 no divulga, enseña o sugiere un procesador de alimentos. Por otra parte, D1 no divulga, enseña o sugiere “un interruptor seguro (132, 420, 320) que reside entre la posición más alta y la posición más baja, en donde dicho interruptor seguro (132, 420, 320), cuando se presiona a la posición más baja, permite operar al motor (210)”. Por lo tanto, no hay nada en D1 que sugiera un interruptor y mucho menos un interruptor seguro. En consecuencia, la reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes son nuevas frente al documento D1.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, es claro que la **presente invención** es novedosa, cumpliendo con los requerimientos de los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

4. Petición

- Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
- De manera subsidiaria, y en caso de que la Dirección de Nuevas Creaciones tenga observaciones adicionales a la patentabilidad del invento, solicito emitir un nuevo requerimiento en el marco del Artículo 45 de la Decisión 486 de 2000.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones
- Comprobante de pago de tasa de examen de patentabilidad en línea

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/mg

P5067

REIVINDICACIONES

1. Un procesador de alimentos, que comprende un sistema de amortiguación de vibración para reducir la vibración, que comprende:

un motor (210) suspendido desde un techo de montaje de motor que está montado en una carcasa de una base (102) del motor a través de una pluralidad de uniones apernadas (820);

cada unión apernada (820) está rodeada por un bloque de amortiguación de vibración (810);

el bloque de amortiguación de vibración (810) está definido por una parte superior (860), una parte intermedia (820), una parte inferior (830) y un agujero vertical (850) a través del centro del bloque de amortiguación de vibración (810); donde la parte intermedia (820) es más pequeña que la parte superior (860) y la parte inferior (830); donde está definida una hendidura (822) en la cual el techo de montaje del motor es recibido de manera que dicho techo está posicionado entre la parte superior (860) y la parte inferior (830); y la parte inferior (830) comprende además una pluralidad de miembros de pétalo (840) que rodean el agujero (850); y .

un interruptor seguro (132, 420, 320) que reside entre la posición más alta y la posición más baja, en donde dicho interruptor seguro (132, 420, 320), cuando se presiona a la posición más baja, permite operar al motor (210).

2. El sistema de amortiguación de vibración según la Reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el interruptor de seguridad (132, 420, 320) tiene una parte superior sobre la cual está montado un cojín de goma (220, 410, 310).

3. El sistema de amortiguación de vibración según la Reivindicación 1, CARACTERIZADO porque los miembros de pétalo (840) están posicionados en una manera radialmente simétrica.

4. El sistema de amortiguación de vibración según la Reivindicación 1, CARACTERIZADO porque los miembros de pétalo (840) tienen la forma de media esfera.

5. El sistema de amortiguación de vibración según la Reivindicación 1, CARACTERIZADO porque los miembros de pétalo (840) tienen la forma de un cuarto de toroide.

6. El sistema de amortiguación de vibración según la Reivindicación 5, CARACTERIZADO porque la forma de cuarto de toroide de los miembros de pétalo (840) está definida por una superficie vertical esencialmente plana, una superficie horizontal esencialmente plana, y una superficie curva de cuarto de toroide, donde el cuarto de circunferencia de cada miembro de pétalo está orientado para mirar hacia afuera.
7. El sistema de amortiguación de vibración según la Reivindicación 1, CARACTERIZADO porque los miembros de pétalo (840) tienen áreas transversales horizontales que aumentan hacia el tercer cilindro con forma de anillo (832).
8. El sistema de amortiguación de vibración según la Reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la parte superior tiene una capacidad de resorte (202) lineal y la parte inferior (830) tiene una capacidad de resorte (202) no uniforme que aumenta verticalmente hacia arriba.